



**El Salto**

Gobierno **Municipal**  
2018 | 2021

1

OFICIO: DAI/070/2020

ASUNTO: Solicitud de Reforma y Promulgación de Reglamento.

**LIC. ADRIAN VENEGAS BERMUDEZ**

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, situación que aprovecho para solicitar su valioso apoyo para poner a consideración del pleno del ayuntamiento con fundamento a lo establecido en la fracción II párrafo segundo y la fracción IV del artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las fracciones I y II del artículo 77, la fracción VII del artículo 80 y el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como, los artículos 37, 38, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y la fracción II artículo 35, fracción III del artículo 38 y los artículos 53 y 55 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, las reformas al Reglamento General del Municipio de El Salto y la promulgación del Reglamento de Honor y Justicia del municipio de El Salto.

Esto con la finalidad de velar por los Derechos Humanos de la ciudadanía y de los elementos operativos de la policía preventiva del municipio de El Salto, la mejora regulatoria de las Instituciones Municipales y estar en óptimas condiciones de ser un órgano especializado para investigar las quejas que los ciudadanos presenten contra sus elementos operativos, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas.

La propuesta de reformas al Reglamento y el Reglamento de Honor y Justicia del Municipio de El Salto se remitieron en vía digital al correo electrónico daa@elsalto.gob.mx.

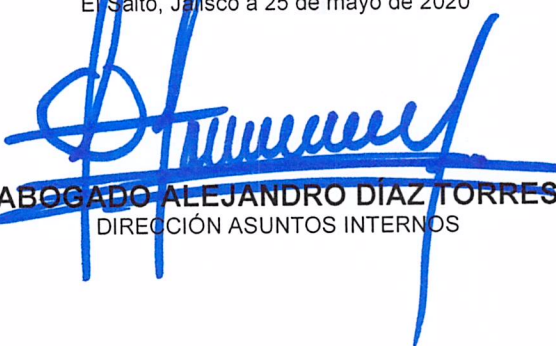
En espera de verme favorecido en mi petición me despido, no sin antes agradecer todas las atenciones y apoyo brindado para el desarrollo de dichas iniciativas, quedo a sus órdenes, enviando mis más altas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

**“EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL”**

El Salto, Jalisco a 25 de mayo de 2020

  
**ABOGADO ALEJANDRO DÍAZ TORRES**  
DIRECCIÓN ASUNTOS INTERNOS



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

C.c.p Archivo

RECIBO 25/05/20  
2:23  
AIDA



El Salto, Jalisco; 25 de mayo del 2020

**Asunto:** Iniciativa de Reforma y adiciones.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.  
PRESENTES.**

El que suscribe Licenciado Ricardo Zaid Santillán Cortés, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Salto, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 fracción I y 42 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto Jal y demás relativos que correspondan, someto a la elevada consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto con dispensa de trámite que **reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Bajo el sustento de la fracción II párrafo segundo y la fracción IV del artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las fracciones I y II del artículo 77, la fracción VII del artículo 80 y el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como, los artículos 37, 38, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y la fracción II artículo 35, fracción III del artículo 38 y los artículos 53 y 55 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; es una facultad del Ayuntamiento aprobar todos los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para asegurar la participación ciudadana de forma ordenada y transparente.



el artículo 225 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco que a la letra dice:

*Artículo 225.- En la fiscalía estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las quejas que los ciudadanos presenten contra sus elementos operativos, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas turnándola a la instancia u órgano competente, independientemente de las acciones penales y responsabilidades administrativas que, en su caso procedan. **Dicha área no dependerá de ninguna adscripción operativa de las instituciones de seguridad pública; deberá de estar adscrita al despacho del titular de la Fiscalía Estatal o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, o en su caso, al Presidente Municipal o al Síndico del municipio.***

*\*lo resaltado es propio*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa de reforma y adiciones con dispensa de trámite:

**PRIMERO.** –Se deroga fracción I del artículo 111 del Reglamento General del Municipio de El Salto Jalisco para quedar como sigue:

**Artículo 111.- (...)**

- I. **Se deroga**
- II. (...)

**SEGUNDO.** - Se adiciona la fracción IV al artículo 61 del Reglamento General del Municipio de El Salto Jalisco para quedar como sigue:

**(1. Fracción IV en el Artículo 61.)**

**Artículo 61.- (...)**

I. a V. (...)

**VI.- La Dirección de Investigación y Supervisión Interna.**



**Artículo 66. QUÁTER.** – La Dirección de Investigación y Supervisión Interna tiene como titular a un funcionario público denominado Director de Investigación y Supervisión Interna, el cual tiene las siguientes facultades:

- I. Investigar los actos y omisiones de los elementos operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal en el cumplimiento de sus funciones.
- II. Expedir constancias de no procedimiento administrativos a los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.
- III. Realizar los trámites administrativos y legales en contra de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía Municipal, que se deriven de las quejas presentadas por la Ciudadanía o el Comisario.
- IV. Emitir conclusiones de posibles sanciones y de no responsabilidad administrativa en conjunto con la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de El Salto.
- V. Vigilar que las acciones de los elementos operativos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, no afecten la imagen y honorabilidad de Comisaria de la Policía Preventiva de El Salto.
- VI. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de El Salto.
- VII. Rendir informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el presidente municipal.
- VIII. Llevar un registro de las quejas presentadas.
- IX. Remitir el expediente de la investigación a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de El Salto para que esta pueda determinar sanciones.
- X. Emitir medidas cautelares con el fin de proteger respetar y garantizar el derecho de la denuncia de los ciudadanos.
- XI. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia.
- XII. Fomentar los valores de honor, justicia, disciplina en la corporación policial y el respeto a los derechos humanos.
- XIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o lo que instruya el presidente municipal.

#### **Artículos transitorios.**

**PRIMERO.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente reforma y adiciones en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto



**El Salto**  
Gobierno **Municipal**  
2018 | 2021

**TERCERO.** Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD  
SALARIAL”  
“2020, EL SALTO, CIUDAD INDUSTRIAL”**

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**